REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**
Deudor: **AGUSTÍN MORENO ARISTIZÁBAL**
Radicación: 17001-31-03-003-2001-00203-00

1) En atención al escrito allegado por el liquidador, y mediante el cual se pronuncia frente al contenido del auto del 30 de julio de 2021, el Despacho considera que dicho auxiliar de la justicia no ha resuelto la inquietud formulada:

La solicitud formulada por Bancolombia S.A. tiene como finalidad aclarar la siguiente situación:

El escrito de cesión de créditos celebrado entre Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S. (fl. 609, cuaderno 40 BIS) comprendió las obligaciones identificadas con los números 7199000**4255**, 7199000**1249**, 7199000**1314**, 7199000**1138** y 7199000**1137**.

Dicha cesión fue aceptada por el Despacho en auto del 31 de agosto de 2015 (fl. 624, ibídem).

En virtud de ello, se está solicitando al liquidador informar el motivo por el cual en el proyecto de distribución de activos del 20 de abril de 2020 se menciona obligaciones no relacionadas en el escrito de cesión, como es el caso de las identificadas con los números "**1004**" y "**785**", de ahí que se requiera claridad sobre este punto.

Para ello, se le concede al liquidador el término de **VEINTE (20) DÍAS.**

2) Finalmente, se tiene que el día 19 de julio de 2019 se recibió escrito de cesión de créditos de la Restructuradora de Créditos de Colombia Ltda., en favor de Fideicomiso Activos Alternativos Beta, cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A. También el escrito de cesión de créditos de Fideicomiso Activos Alternativos Beta en favor del Patrimonio Autónomo Conciliarte, cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A. (fls. 1199 a 1231, continuación cuaderno 40).

En auto del 4 de septiembre de 2019 se requirió a las personas interesadas en dichos actos para que alelgaran los siguientes documentos:

-Certificado actualizado de vigencia expedido por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., respecto del poder general conferido por Restructuradora de Créditos de Colombia Ltda., a Sistemcobro S.A., y elevado a la Escritura Pública No. 3690 del 8 de agosto de 2013 de la Notaría indicada.

-Certificado de Existencia y Representación actualizado de Restructuradora de Créditos de Colombia Ltda.

-Poder especial original otorgado por el representante legal de Alianza Fiduciaria S.A. al abogado César Augusto Aponte Rojas, habida cuenta que el aportado al expediente (fl. 1225) es una mera reproducción.

En auto del 30 de julio de 2021 se ofició a través de correo electrónico a las entidades interesadas en dichos actos jurídicos de cesión, para que allegaran copia de los mismos; no

obstante, no se recibió información al respecto.

Por lo tanto, se solicita la colaboración del liquidador para que gestione la consecución de los siguientes documentos requeridos en auto del 4 de septiembre de 2019:

"-Certificado actualizado de vigencia expedido por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C., respecto del poder general conferido por Restructuradora de Créditos de Colombia Ltda., a Sistemcobro S.A., y elevado a la Escritura Pública No. 3690 del 8 de agosto de 2013 de la Notaría indicada.

-Certificado de Existencia y Representación actualizado de Restructuradora de Créditos de Colombia Ltda.

-Poder especial original otorgado por el representante legal de Alianza Fiduciaria S.A. al abogado César Augusto Aponte Rojas, habida cuenta que el aportado al expediente (fl. 1225) es una mera reproducción".

Para ello, podrá contactar a las entidades interesadas en dichos actos jurídicos de cesión, para que le suministren copia de dicha documentación.

Para esta labor contará con el término de **VEINTE (20) DÍAS**. De no poder lograr el cumplimiento de esta labor, deberá informarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado. 126 del 03/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA